A DESPACHO. Popayán, 28 de septiembre de 2023. En la fecha paso a despacho del señor Juez la presente actuación, informando del fallecimiento de la señora ESPERANZA ISABEL GUZMAN GOMEZ, quien fuera declarado interdicta, mediante sentencia No 12 de 31 de enero de 2018. Sírvase proveer.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES
Asistente Social

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1327

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	**INTERDICCIÓN JUDICIAL**
Demandante:	**JOSE FERNANDO PEÑA GUZMAN**
Interdicto:	**ESPERANZA ISABEL GUZMAN GOMEZ.**
Radicación:	**19001311000120170019900**
Asunto:	**ARCHIVO DEFINITIVO**

Se encuentra para revisión de la sentencia de INTERDICCIÓN JUDICIAL de la declarada interdicta Señora **ESPERANZA ISABEL GUZMAN GOMEZ** en razón a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, debiendo darse estricta aplicación al Capítulo V, art. 56 de la citada reglamentación.

En virtud de lo anterior se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante Sentencia No 12 de 31 de enero de 2018, fue declarada interdicta judicial la señora ESPERANZA ISABEL GUZMAN GOMEZ**,** seria del caso proceder a la revisión de la sentencia con el fin de llevar a cabo la práctica de la valoración de apoyos a fin de determinar su asignación para complementar el ejercicio de la capacidad en razón a la aplicación de la nueva normatividad Ley 1996 de 2019. Sin embargo, se tiene que el abogado de la parte actora allega escrito informando sobre el fallecimiento de la señora ESPERANZA ISABEL GUZMAN GOMEZ, adjuntando el registro civil de defunción respectivo, expedido por la

Registraduría Nacional de Estado Civil de esta ciudad, que da cuenta que falleció el día 6 de agosto del año en curso.

De acuerdo a lo anterior no es posible proceder a la revisión de la sentencia de Interdicción Judicial por sustracción de materia, en consecuencia, se ha de proceder al archivo definitivo del proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de efectuar la revisión del presente proceso de interdicción Judicial en favor de la señora ESPERANZA ISABEL GUZMAN GOMEZ, quien se identificó en vida con la CC No 25.252.076 y que fue reportada como fallecida según respuesta suministrada por el abogado de la parte actora doctor FELIPE RENGIFO, quien adjunta el registro civil de defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil de esta ciudad, mediante correo electrónico de 27 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma definitiva el presente proceso de Interdicción de la hoy fallecida **ESPERANZA ISABEL GUZMAN GOMEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Notificar al Ministerio público.

CUARTO: Notifíquese este proveído, tal como lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd2361db74f8e613edca5780ef8c39ad262d1501dae387d6cefdaa840000de0**
Documento generado en 29/09/2023 12:42:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica